Señor:
ASECOL SAS E.S.P
E.S.M

ASUNTO: **ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN DE PROPUESTA.**

Formalmente le comunico que la oferta de servicios presentada por usted ha sido aprobada: Por lo anterior descrito se le solicita presentarse en la Administración de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO, para suscribir el contrato y el acta para dar inicio.

Agradezco la atención prestada

Gentilmente

RODRIGO LOZANO TARAZONA
Gerente

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 09/11/2023 - 8:55:52
Recibo No. 11218388, Valor: $7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VMUI271094

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	"EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ASECOL S.A.S E.S.P"
Sigla:	"ASECOL S.A.S E.S.P"
Nit:	901329100-0
Domicilio principal:	Giron

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-444067-16
Fecha de matrícula:	07 de Octubre de 2019
Ultimo año renovado:	2023
Fecha de renovación:	20 de Junio de 2023
Grupo NIIF:	GRUPO III. MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CR 20 52 46 BARRIO EL PORTAL
Municipio:	Giron - Santander
Correo electrónico:	asecol2019@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3102612521
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CR 20 52 46 BARRIO EL PORTAL

Por Documento privado del 18 de Septiembre de 2019 de Asamblea Gral Accionistas de Giron, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de Octubre de 2019, con el No 172091 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada "EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ASECOL S.A.S E.S.P" SIGLA: "ASECOL
S.A.S E.S.P"

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE FECHA 2019/09/18, ANTES CITADA, CONSTA: ARTÍCULO 3.- OBJETO:CONSTITUYE OBJETO SOCIAL: 1.-) PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO AL IGUAL QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y COMPONENTES DE LOS MENCIONADOS SERVICIOS, ACTIVIDADES LICITAS DENTRO DEL CONTEXTO NACIONAL E INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LA QUE LA SUSTITUYA, DEROGUE O MODIFIQUE. LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR ACTOS TALES COMO: A) CELEBRAR CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CONDICIONES UNIFORMES Y DE CONCESIÓN, ENTRE OTROS; COMPRAR, POSEER Y VENDER ACCIONES, DERECHOS O CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL EN EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, O EN OTRAS SOCIEDADES; B) PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA, INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA A LOS DISTINTOS AGENTES ECONÓMICOS DEL SECTOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE ESTOS SERVICIOS; C) CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O EN EL DE TERCEROS, O EN PARTICIPACIÓN CON TERCEROS CON TODOS LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y OPERACIÓNES QUE SEAN NECESARIAS PARA LOGRAR LOS FINES QUE LA SOCIEDAD PERSIGUE TALES COMO: 1.-INVERTIR EN OTRAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS; 2.- ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO EL DOMINIO Y LOS DEMÁS DERECHOS SOBRE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE POSEA; 3.- REALIZAR INVERSIONES TRANSITORIAS O PERMANENTES EN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, PARTICIPACIONES, FIDEICOMISOS, TITULOS, VALORES, CONTRATOS; Y CELEBRAR RESPECTO DE SUS INVERSIONES TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE PERMITE LA LEY; 4.- INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO RECIBIENDO U OTORGANDO LAS GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS SIEMPRE Y CUANDO SEA PARA GARANTIZAR SUS PROPIAS OBLIGACIONES; 5.- GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, ASEGURAR; COBRAR Y, EN GENERAL NEGOCIAR TITULOS, VALORES, DOCUMENTOS CONTENTIVOS DE CRÉDITO O PARTICIPACIÓN O CUALESQUIERA OTROS DERECHOS PERSOANLES; 6.- CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, HIPOTECA, COMPRAVENTA, ANTICRESIS, DEPOSITO O GARANTÍA, DE ADMINISTRACIÓN. DE MANDATO, DE COMISIÓN Y DE CONSIGNACIÓN, DE CORRETAJE Y DE COMODATO; 7.- RECIBIR BIENES EN DACIÓN EN PAGO CUANDO ELLO FUERE NECESARIO PARA ASEGURAR LA CANCELACIÓN DE CRÉDITOS A SU FAVOR; 8.- EMITIR Y NEGOCIAR TITULOS QUE SEAN OBJETO DE OFERT PÚBLICA; 9.- REGISTRAR Y EXPLOTAR TODA CLASE DE MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES DE

INVERSIONES, DISEÑOS, PROCEDIMIENTOS INDUSTRIALES, TECNOLOGÍAS O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL Y; 10.- LAS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. 2.-) PRESTACIÓN DEL COMPONENTE COMPLEMENTARIO DE DISPOSICIÓN FINAL DEL SERVICIO DE ASEO PARA TODOS LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN LAS RESPECTIVAS ÁREAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DONDE LA SOCIEDAD EJECUTE SU OBJETO SOCIAL MEDIANTE EL MÉTODO DE RELLENO SANITARIO, O CUALQUIERA DE LA ALTERNATIVAS PERMITIDAS POR LA LEY. EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR LO ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA CUMPLIR SU OBJETO SOCIAL. 3.-) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS DE SANEAMIENTO BÁSICO, ASEO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIOS O DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL SERVICIO PÚBLICO ESPECIAL DE ASEO Y ORDINARIO, LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS HSPITALARIOS Y SIMILARES, ACTIVIDAD QUE COMPRENDE: LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, DESNATURALIZACIÓN, APROVECHAMIENTO, RECUPERACIÓN, RECICLAJE, REVALORIZACIÓN, REUTILIZACIÓN, INACTIVACIÓN, INERTIZACIÓN CONFINAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE TODO TIPO DE RESIDUOS DE DESECHO COMO RESIDUOS HOSPITALARIOS, ESPECIALES, HOSPITALARIOS, DOMICILIARIOS, COMECIALES, INSTITUCIONALES, DOMICILIARIO,ORDINARIO, RECICLABLE, INSDUSTRIALQUIMICO, TOXICO PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTAS DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS. 4.-) VENTA DE INSUMOS PARA LA LIMPIEZA, ASEO, ALMACENAMIENTO, PROTECCIÓN ENTRE OTROS TALES COMO BOLSAS, GUARDIANES, CARROS PARA ASEO, CARROS RECOLECTORES, CONTEINER, GUANTES, MASCARAS Y GAFAS Y DEMÁS QUE SE ENCUENTREN INCLUIDOS EN LA RAMA. 5.-) DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE EMPRESAS LUGARES O ÁREAS CONTAMINADAS Y EPECIALES. 6.-) FOMENTAR Y PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DE PRODUCCIÓN LIMPIA QUE FACILITE LA COMERCAILIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ECOLÓGICOS, BIOLÓGICOS, ORGÁNICOS Y AMBIENTALES. 7.-) PRESTAR EL SERVICIO DE LAVANDERÍA A EMPRESAS, LUGARES O ÁREAS CONTAMINADAS Y ESPECIALES. 8.-) DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE. 9.-) GERENCIA DE PROYECTOS AMBIENTALES. 10.-) REALIZAR PROGRAMAS DE ACUERDO A SU OBJETIVO Y CAPACIDAD INSTITUCIONAL Y LEGAL. 11.-) DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, REPRESENTACIÓN, APROVECHAMIENTO, RECICLAJE Y VENTA DE CUALQUIER TIPO DE RESIDUO O DESHECHO. 12.-) IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS TENDIENTES A FOMENTAR CONCIENCIA ECOLÓGICA Y AMBIENTAL. 13.-) PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS LIMPIOS, ECOLÓGICOS, BIOLÓGICOS, ÓGANICOS Y DEMÁS. 14.-) REPRESENTAR Y ADMINISTRAR RECURSOS DE ENTIDADES PRIVADAS, PÚBLICAS O NO GUBERNAMENTALES NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE COMPRARTANUNESTR OBJETO GENERAL. 15.-) DESARROLLAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN EN TEMAS ECOLÓGICOS, AMBIENTALES, SOCIALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES. 16.-) PROMOVER PRÁCTICAS GERENCIALES DE MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL Y LA ACTIVIDAD ECOLÓGICA. 17.-) PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL. 18.-) PARTICIPAR COMO SOCIO ACCIONISTA EN LA CONSTRUCCIÓN DE SOCIEDADES COMERCIALES O ADQUIRIR DERECHOS O ACCIONES EN SOCIEDADES YA CONSTITUIDAS. 19.-) CELEBRAR CONVENIOS, CONTRATOS, COLABORACIÓN EMPRESARIAL, UNIONES TEMPORALES O TRANSITORIAS CONSORCIOS, ENTRE OTROS CON LAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS Y DE CUALQUIER NATURALEZA JURÍDICADE CARÁCTER, LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL QUE TENGA RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL. 20.-) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA, DE TODA ÍNDOLE RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD AMBIENTAL. 21.-) LA REPRESENTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EN EL PAÍS EN EL EXTERIOR, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODOS

AQUELLOS PRODUCTOS, EQUIPOS, MATERIALES O INSUMOS RELACIONADOS CON EL ONJETO SOCIAL. 22.-) ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS, ASESORÍAS, CONSULTORÍA EN ACTIVIDADES AMBIENTALES, DE SALUD OCUPACIONAL ENTRE OTROS. 23.-) PROPENDER POR EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL PAÍS Y A NIVEL GLOBAL. 24.-) DISEÑO, ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANESDE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, HOSPITALARIOS E INDUSTRIALES. 25.-) CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, AGUAPOTABLE, RESIDUOS SÓLIDOS ENTRE OTROS. EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ: 1. TOMAR DINERO MUTUO, CON GARANTÍAS REALES Y O PERSONALES; 2. FUNDAR, E INCORPORAR O FUSIONARSE CON OTRAS EMPRESAS; 3. COMPRAR, VENDER, ARRENDAR Y CEDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES; 4. PARTICIPAR EN LA CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS ENTRO DEL PAÍS Y EN EL EXTERIOR, SIEMPRE QUE SEA CONVENIENTE PARA EL DESARROLLO DEL OBJETIVO DE LA EMPRESA; 5. ADQUIRIR DERECHOS Y CONTRAER OBLIGACIONES. 6. GARANTIZAR SUS PROPIAS OBIGACIONES, ACEPTAR, CEDER O ENDOSAR TITULOS Y OBLIGACIONES PRIVADAS Y CELEBRAR EL CONTRATO DE SIMPLE GESTIÓN; 7. CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO, CONVENIO O ALIANZAS ESTRÁTEGICAS, CON OTRAS EMPRESAS PÚBLICAS, PRIVADAS O MIXTAS, DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL; 8. ACEPTAR, GIRAR, ENDOSAR DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES; 9. CUMPLIR CON FUNCIÓN ECOLÓGICA PROTEGIENDO LA INTEGRIDAD Y BIODIVERSIDAD DEL AMBIENTE EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA; 10. IMPLEMENTACIÓNDE PLANTAS DE COMPOSTAJE APROVECHANDORESIDUOS ÓRGANICOS; 11. TODOS LOS PROCESOS Y ASESORÍAS EN GESTIÓN AMBIENTAL RELACIONADOS CON LA CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN MEDIOAMBIENTAL. PARAGRAFO: ES CONTRARIO AL OBJETO SOCIAL GARANTIZAR, RESPALDAR, FIAR O AVALAR DEUDAS DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, DISTINTAS DE AQUELLAS PERSONAS JURÍDICAS CON QUIENES TENGA A CALIDAD DE MATRIZ, FILIAL, SUBSIDIARIA O ESTE VINCULADA ECONÓMICAMENTE O EN LAS QUE SEA PROPIETARIA DE ACCIONES O CUOTAS DE LA EMPRESA QUE SE CONSTITUYE.

CAPITAL

		* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	:	$102.000.000,00
No. de acciones	:	3.000
Valor Nominal	:	$34.000,00
		* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	:	$102.000.000,00
No. de acciones	:	3.000
Valor Nominal	:	$34.000,00
		* CAPITAL PAGADO *
Valor	:	$102.000.000,00
No. de acciones	:	3.000
Valor Nominal	:	$34.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE FECHA 2019/09/18, ANTES CITADA, CONSTA: ARTÍCULO 32.- GERENTE: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE QUE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUIEN EN SUS AUSENCIAS O FALTAS DEFINITIVAS O TRANSITORIAS PODRÁ SER REMPLAZADO, POR EL SUPLENTE, CON LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y LIMITACIONES PREVISTAS EN ESTOS ESTATUTOS PARA EL GERENTE. ARTÍCULO 35. REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS. LA SOCIEDAD, ASÍ MISMO, TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y AUTORIDAD, ÉSTE REPRESENTANTE LEGAL NO TENDRÁ CAPACIDAD PARA SUSCRIBIR NINGÚN TIPO DE ACTO O CONTRATO QUE OBLIGUE A LA SOCIEDAD DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA, SOLIDARIA O COMO DEUDOR DE CUALQUIER NATURALEZA, SIN EMBARGO, TENDRÁ CAPACIDAD PARA CONCILIAR ADMINISTRATIVA Y PRE JUDICIAL Y JUDICIALMENTE EN CUALQUIER ESCENARIO.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE FECHA 2019/09/18, ANTES CITADA, CONSTA: ARTÍCULO 34.- FUNCIONES: EL GERENTE Y EL SUPLENTE SON LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS Y COMO TAL EJERCERÁN TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES QUE LE DELEGUE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS 3. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LAS CUENTAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 4. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN LE DELEGUE EL PRESIDENTE. 5. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, 6. VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO. 8. CUMPLIR LAS ÓRDENES O INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL Y EL PRESIDENTE EN PARTICULAR. 9. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 10. EJECUTAR TODO ACTO O CONTRATO POR CUANTÍA INDETERMINADA.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento privado del 18 de Septiembre de 2019 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 07 de Octubre de 2019 con el No 172091 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	VALBUENA GELVEZ MAGALY	C.C. 63484560
SUPLENTE	CORREA VALBUENA NATALY	C.C. 1095950300

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2022/05/20, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2022/05/23, BAJO EL NO. 200557 DEL LIBRO 9, CONSTA: SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA SITUACIÓN DE CONTROL ENTRE MAGALY VALBUENA GELVEZ(CONTROLANTE) Y LA SOCIEDAD EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ASECOL S.A.S. E.S.P. (SUBORDINADA). LO ANTERIOR BAJO EL PRESUPUESTO CONTENIDO EN EL ART. 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. LA SITUACION DE CONTROL SE CONFIGURÓ EL 15/02/2022.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 3811.
Actividad secundaria Código CIIU: 4922.
Otras actividades Código CIIU: 3312.
Otras actividades Código CIIU: 3600.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito

---

en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $507.538.385

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 3811

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, |
| normas sanitarias y de seguridad. |

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

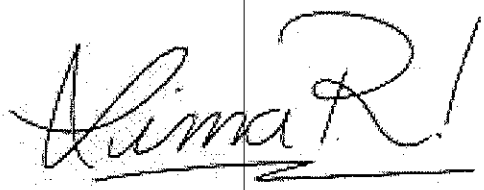
En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 09/11/2023 - 8:55:52
Recibo No. 11218388, Valor: $7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VMUI271094

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.



Lina María Rodríguez Buitrago

EMSERVIR E.S.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE RIONEGRO EMSERVIR E.S.P.
NIT 800.194.163-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:24-00036

JEFE DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: ASEO ASEO
Código de Presupuesto	: 2.15.2.1.2.02.02.006 Código Rápido: 240084
Fondo / Fte de Financiación	: RP RECURSOS PROPIOS
2	: PRESUPUESTO DE GASTOS - ASEO
2.15	: GASTOS SERVICIO DE ASEO
2.15.2.1	: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
2.15.2.1.2	: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
2.15.2.1.2.02	: ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS
2.15.2.1.2.02.02	: ADQUISICION DE SERVICIOS
2.15.2.1.2.02.02.006	: Comercio y Distribución; Alojamiento; Servicios de Suministro de Comidas y Bebidas; Servicios de Transporte; y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua.

Valor CDP $: 18,800,000.00

Para : EL CONTRATISTA EN SU CALIDAD SE OBLIGA CON EL CONTRATANTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LA TOTALIDAD DE RESIDUOS SOLIDOS QUE SEGREGAN LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER, EN VEHICULO COMPACTADOR

Por la suma de : DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS m/cte. ($18,800,000.00)**********

Dado en el día Enero 16 de 2024

Elaboró: MARIAF

Representante Legal

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUIP 1.098.767.450

[illegible]EY MEDINA
APELLIDOS

JUAN JOSE
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 31-MAR-1995
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

03-ABR-2013 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2700100-00632416-M-1098767450-20141017 0040464611A 1 7173088969

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO BDME

El documento de identificación NIT número 901329100 **SI** está incluido en el BDME que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901 del 2004.

La(s) entidad(es) que lo ha(n) reportado como deudor moroso se relaciona(n) a continuación:

Entidad Reportante: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (910300000)

Nombre Reportado	No. Obligación	Estado	Fecha de Corte
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ASECOL S.A.S. E.S.P.	4-901329100	Sin Leyenda	2023/05/31

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO BDME

La sentencia C-1083 del 24 de octubre de 2005 de la Honorable Corte Constitucional declaró inexequibles los incisos 2 y 4 del parágrafo tercero del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, dejando así de tener vigencia la inhabilidad para contratar con el Estado o tomar posesión de cargos públicos, de las personas naturales o jurídicas que aparezcan reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

En tal sentido no se requiere presentar el certificado del Boletín de Deudores Morosos del Estado para efectos de contratar con entidades públicas.

Este documento se generó en la página www.contaduría.gov.co

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO

INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE PAGO

El documento de identificación NIT número 901329100 **NO** ha incumplido acuerdos de pago de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2º de la Ley 1066 de 2006.

Recuerde que la información suministrada en esta página Web CONSTITUYE CERTIFICADO BDME para efectos de celebrar nuevos acuerdos de pago con otras entidades públicas y goza de valor probatorio según lo establecido en la Ley 527 de 1999, por lo cual la Contaduría General de la Nación no lo expide en forma física.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

Este documento se generó en la página www.contaduría.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 27 de diciembre de 2023, a las 15:40:15, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9013291000
Código de Verificación	901329100023122715401 5

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 27 de diciembre de 2023, a las 15:40:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63484560
Código de Verificación	63484560231227154048

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE RESIDUOS ORDINARIOS DESDE LURUACO HASTA LOS RELLENOS SANITARIOS EL CLAVO EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA Y LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE TURBANA EN VEHICULO COMPACTADOR DE 25 YARDAS CUBICAS MODELO 2017 MARCA FVZ CHEVROLET PLACAS TTT841

Entre los suscritos ALFREDO MANUEL HUGUETH ALBA, mayor de edad, vecino de la ciudad de BARRANQUILLA (ATLANTICO), identificado con Cedula de Ciudadanía Número 72268440 de BARRANQUILLA, actuando en calidad de representante legal de ASEOCARIBE COLOMBIA SAS ESP, sociedad con domicilio en la ciudad de GALAPA, legalmente constituida con Número de Identificación Tributaria (NIT) 901268033-2, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE de una parte y por la otra, MAGALY VALBUENA GELVEZ mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de GIRON, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.484.560 de Bucaramanga, quien actúa en calidad de representante legal de EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ASECOL S.A.S. E.S.P., sociedad domiciliada en GIRON (SANTANDER), legalmente constituida con Número de Identificación Tributaria (NIT) 901329100-0, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Girón, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE RESIDUOS ORDINARIOS DESDE LURUACO HASTA EL RELLENO SANITARIO EL CLAVO EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA EN VEHICULO COMPACTADOR DE 25 YARDAS CUBICAS MODELO 2017 MARCA FVZ CHEVROLET.**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO**: EL CONTRATISTA, con plena independencia y autonomía técnica, financiera, directiva y administrativa, por sus propios medios, equipos y personal, se compromete en el desarrollo del presente contrato a prestar los servicios de **TRANSPORTE DE RESIDUOS ORDINARIOS DESDE LURUACO HASTA LOS RELLENOS SANITARIOS EL CLAVO EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA Y LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE TURBANA EN VEHICULO COMPACTADOR DE 25 YARDAS CUBICAS MODELO 2017 MARCA FVZ CHEVROLET PLACA TTT841**, de acuerdo a lo establecido en la Legislación Ambiental Colombiana Decreto 2981 de 2013 y Decreto 838 de 2005 y demás normas que modifiquen, reglamenten o deroguen. De igual forma se compromete a entregar los manifiestos de transporte que evidencien la disposición final del residuo recolectado, con personal bajo la exclusiva subordinación o dependencia del CONTRATISTA, el cual se encuentra debidamente seleccionado y preparado para adelantar las labores propias de esta actividad. PARÁGRAFO PRIMERO. - PERIODICIDAD DEL TRANSPORTE: El CONTRATISTA realizara el transporte de los residuos diariamente, de lunes a viernes sin perjuicio de que se trate de días festivos, inclusive y según la necesidad de este último, se podrán solicitar varios servicios un día diferente e inclusive en municipio cercano previamente autorizado, por lo cual el CONTRATISTA manifiesta contar con la capacidad suficiente para atender los requerimientos que realice el CONTRATANTE. PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA y el CONTRATANTE pesaran y registraran conjuntamente los residuos sólidos, registrándose la cantidad entregada por el CONTRATANTE al CONTRATISTA en la recolección que se realice en la planta; de lo anterior, se levantara un acta manifiesto con la especificación de los desechos, la cantidad y las observaciones correspondientes. PARÁGRAFO TERCERO: Las partes acuerdan que de requerirse por parte del CONTRATANTE la recolección de residuos en otros puntos diferentes, siempre que se encuentren en el rango de cobertura del CONTRATISTA, éste último se comprometerá a realizar la prestación del servicio, una vez sea comunicado a través de correo electrónico debidamente autorizado y/u oficio por correspondencia física a la dirección de notificación establecida en el presente documento, en la cual se especificará la información del nuevo lugar de recolección. **CLAUSULA SEGUNDA. - DURACIÓN**: La duración del presente contrato será de SEIS (6) meses contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio del presente contrato, al finalizar dicho plazo las partes podrán acordar los términos de la renovación del mismo o la liquidación del mismo y suscribir el documento que

corresponda. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para efectos del cálculo del valor del presente contrato, el CONTRATISTA facturará mes vencido al CONTRATANTE un valor total mensual de hasta $ 19´500.000 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE). PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá presentar la liquidación de los días de recolección y transporte, para que el CONTRATANTE los pueda revisar y luego presentar la factura correspondiente del mes del servicio facturado los primeros cinco (5) días, llenando los requisitos establecidos en las normas tributarias, adjuntando los soportes que para el efecto establezca el CONTRATANTE, quien cancelará el valor de la factura dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma. En todo caso, las partes aceptan la aplicación de disposiciones contables y tributarias, a que haya lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro de los valores de la presente contratación se entiende que están incluidos, todos los gastos en que incurra el CONTRATISTA para la ejecución del objeto del mismo. Los valores establecidos podrán ser reajustados en común acuerdo si fuese necesario, y en las prórrogas en caso de haber éstas, en el porcentaje que así acuerden las partes por escrito. PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATANTE podrá descontar de la liquidación de los servicios prestados, la suma de ciento quince mil pesos ($115.000) por cada hora de retraso presentada en el servicio de recolección y transporte a causa de motivos imputables a factores mecánicos o de mantenimiento del camión utilizado, sin perjuicio de la ejecución de la clausula penal y demás reclamaciones propias de este contrato **CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se compromete de manera especial a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. OBLIGACIONES GENERALES: a) Ejecutar el presente contrato con personal calificado. b) Mantener vigente la afiliación de sus empleados asignados al cumplimiento del presente contrato al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y pagar correcta y oportunamente el valor de las contribuciones mensuales que se causen. c). El CONTRATISTA y sus empleados deben cumplir con todas las normas de seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente según lo estipulado en la legislación colombiana, que le aplique al CONTRATISTA cuando se encuentren al interior de las instalaciones del CONTRATANTE. d) El CONTRATISTA deberá capacitar periódicamente al personal que utilice para la ejecución objeto del presente contrato en temas como el manejo de residuos, seguridad industrial y ocupacional, gestión ambiental y atención de emergencias; el soporte de estas capacitaciones deberá acreditarse por el CONTRATISTA en cualquier momento cuando sea solicitado por el CONTRATANTE. e) El CONTRATISTA deberá contar con personal debidamente dotado de equipos de protección personal, identificación, uniformes de trabajo con aditamentos reflectivos y demás implementos conforme a la normativa vigente en materia laboral y de salud ocupacional. f) Será responsabilidad del supervisor (a) atender las inquietudes que del CONTRATANTE surjan respecto a los servicios objeto del contrato. a) Efectuar el transporte de los residuos al sitio designado por el CONTRATANTE, de acuerdo a la programación y requerimientos de este último. b) la radicación de las facturas deberá realizarse en las instalaciones del CONTRATANTE o ser enviadas por correo certificado a la misma. c) Garantizar la seguridad en el transporte, conforme a lo dispuesto por la autoridad competente, estableciendo rutas y horarios para tal fin, de modo que no se interfiera el normal desarrollo de las actividades del CONTRATANTE. d) El transporte deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los impactos, en especial el ruido y se evite el esparcimiento de residuos en la vía pública, cumpliendo la normativa vigente. e) Brindar oportuno mantenimiento de los vehículos y equipos auxiliares destinados al servicio de transporte, para garantizar permanencia en las frecuencias e intensidad y coberturas de emergencia que se pudieran presentar. Los vehículos cumplirán con las especificaciones legales para tal fin. f) Entregar la documentación técnica, comercial y legal que solicite El CONTRATANTE durante la ejecución del contrato. g) El CONTRATISTA se obliga frente al CONTRATANTE para brindar la asesoría, asistencia técnica y profesional necesaria, mediante la inducción sobre el adecuado manejo, almacenamiento, empaque y entrega de los desechos, garantizando el estricto cumplimiento de las normas de bioseguridad, ambientales y sanitarias vigentes. h)) Las demás obligaciones inherentes a la

prestación del servicio contratado. PARÁGRAFO: El personal suministrado por el CONTRATISTA para estos servicios, así como para su supervisión será pagado por él mismo estando a su cargo salarios, horas extras, indemnizaciones, seguridad social, seguro de vida, subsidio de transporte, subsidio familiar, vacaciones, cesantías, etc. Así mismo se entiende que entre el personal suministrado y el CONTRATANTE no existe vínculo laboral ni contractual alguno. **CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: El CONTRATANTE se compromete a: a) Pagar en la forma y tiempos estipulados los servicios prestados por el CONTRATISTA. b) Informar y requerir al CONTRATISTA telefónicamente, vía mail o por escrito, las observaciones presentadas al servicio prestado y los requerimientos especiales del servicio. c) Efectuar el control sobre la ejecución del contrato por intermedio de los funcionarios designados, con el fin de verificar que el CONTRATISTA cumple con las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLAUSULA SEXTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El contrato terminará por las siguientes causales, previo requerimiento escrito por la parte en el que se indique la fecha a partir de la cual se tendrá por terminado, con la necesidad de cumplir un término de preaviso mínimo de sesenta (60) días : 1. Mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito. 2. Sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determinare. 3. Por no cumplir el CONTRATISTA con los requisitos de Ley para para la prestación de los servicios objeto del presente contrato. 4. Con justa causa por parte del CONTRATANTE si se presentare alguna de las siguientes causales: a. Incumplimiento del CONTRATISTA de las obligaciones consignadas en el presente contrato y las necesariamente conexas y de ley. b. Cualquier acción u omisión del CONTRATISTA que afecte los intereses del CONTRATANTE. c. La cesión o subcontratación de los derechos y/u obligaciones derivados del presente contrato, por el CONTRATISTA sin autorización previa y escrita del CONTRATANTE. d. El uso por parte del CONTRATISTA de personal inapropiado para la buena ejecución del contrato. e. Las demás previstas en este contrato y las previstas en la ley. 5. Con justa causa por parte del CONTRATISTA si se presentare alguna de las siguientes causales: a. Liquidación obligatoria o figura de similares efectos del CONTRATANTE. 6. Las demás previstas en este contrato y las previstas en la ley**. CLAUSULA SÉPTIMA.- CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones del contratista en el desarrollo del presente contrato las partes acuerdan como cláusula penal la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula de pólizas, sin perjuicio de que sea solicitada la ejecución forzosa de las obligaciones incumplidas o terminación de los servicios, junto con la correspondiente indemnización de los perjuicios directos derivados del incumplimiento. La suma que se establece como cláusula penal será exigible por la vía ejecutiva sin necesidad del requerimiento judicial o extrajudicial alguno, sin perjuicio del pago total de los daños o perjuicios causados y de las acciones derivadas por dicho incumplimiento. **CLAUSULA OCTAVA. - RÉGIMEN APLICABLE:** EL CONTRATISTA obra bajo su total autonomía en la prestación de los servicios objeto del presente contrato y asumirá la responsabilidad que se derive de la calidad e idoneidad de los servicios que presta. En consecuencia, no existe relación de dependencia y/o subordinación que implique vínculo laboral alguno. Este contrato se regirá por las normas de servicios públicos, ambientales, civiles y comerciales aplicables. **CLAUSULA NOVENA. - LUCRO CESANTE Y DAÑO EMERGENTE**: El CONTRATANTE podrá ser acreedor del CONTRATISTA por resarcimiento de daños y perjuicios, daños materiales y/o morales, daño emergente, lucro cesante, o cualquier otro tipo de indemnizaciones derivadas de la ejecución del presente contrato, durante, con ocasión y a su finalización, y que pueda generar consecuencias onerosas para el CONTRATANTE, en forma directa o indirecta, presente o futura. PARÁGRAFO: En consecuencia, la liquidación que efectúe el CONTRATANTE por concepto de prestación de servicios, cláusula penal, indemnización de perjuicios o cualquier otra suma causada prestará mérito ejecutivo y así lo reconocen las partes, para lo cual el CONTRATISTA renuncia desde ya al requerimiento de constitución en mora. Este cobro está expresamente excluido de la cláusula compromisoria establecida en el presente contrato **CLAUSULA DECIMA.- SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA**: Sin que se entienda como una afectación a la

autonomía e independencia del CONTRATISTA y habida cuenta de la responsabilidad e importante operación de este contrato, el CONTRATANTE ejercerá la vigilancia del contrato por medio de la persona que designe para desarrollar tal actividad, quién para efectos del presente contrato se denominará supervisor y cuyas funciones específicas serán las siguientes: 1. Aprobar o rechazar las facturas que presente el CONTRATISTA, advirtiendo que sin su aceptación, no podrá realizarse el pago de las mismas. 2. Comunicar sus solicitudes por escrito y confirmar también por escrito las instrucciones verbales que dé al CONTRATISTA. 3. Realizar las visitas, inspecciones y auditorías que considere necesarias a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA en el presente contrato, al igual que las establecidas legalmente. 4. Resolver las consultas realizadas por el CONTRATISTA en desarrollo de su labor. 5. Las demás que surjan en el desarrollo del presente contrato. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA se reunirá con el CONTRATANTE cuando este lo requiera, a fin de realizar una revisión del servicio prestado, analizar los inconvenientes que se hubieren presentado y plantear soluciones a los mismos. El CONTRATISTA deberá estar permanentemente vigilando la prestación del servicio y reportar las novedades presentadas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: El presente contrato se entiende celebrado en consideración a la naturaleza misma de las partes, por lo tanto, ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente, las relaciones que emergen del presente contrato. Igualmente está prohibido para EL CONTRATISTA subcontratar cualquier clase de labor en cumplimiento del objeto del presente contrato sin la previa y expresa autorización del CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TRATAMIENTO, TRASMISIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 (por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales) y el Decreto 1377 de 2013 (por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012), y habida cuenta que al tenor de tales disposiciones legales, las partes son conocedoras y aceptan que: En cumplimiento de su objeto social y en la ejecución del presente acuerdo, podrán actuar como responsables y encargados de la información en los términos establecidos en la normatividad antes establecida, por lo tanto, darán estricto cumplimiento a sus deberes en el desarrollo de la posición que ocupen. En virtud de lo anterior, tendrán una serie de obligaciones respecto a los titulares de la información, obligaciones que en términos generales, se circunscriben a, contar con la debida autorización para el tratamiento, conservar la información bajo condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, actualizar y rectificar la información, así como exigir al encargado del tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad, privacidad y confidencialidad de la información del titular y en general a garantizar al titular su derecho de habeas data. Lo anterior, entre las demás obligaciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. En caso que en desarrollo del objeto de este contrato las partes lleguen a realizar tratamiento de datos personales o sensibles en los términos de la normatividad, se obligan a respetar, mantener absoluta reserva y confidencialidad y de cualquier manera garantizar la seguridad y privacidad de la información y/o datos personales sensibles que le sean transmitidos o que de cualquier forma o medio llegue a conocer y/o que sean por éste recolectados, almacenados, usados, objeto de circulación o en general de cualquier operación o conjunto de operaciones, bajo los términos y/o condiciones que indique tanto la normatividad vigente como la Política para el Tratamiento de la Información y/o datos personales que hay sido adoptada por cada una de las partes. Así mismo, se obligan a contar con los medios técnicos, humanos y administrativos que sean necesarios para otorgar confidencialidad y seguridad a los datos evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y garantizando que la información es veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Así entonces, queda expresamente prohibido disponer, usar, difundir y/o transmitir de cualquier modo la información y/o datos sensibles o personales a los que tenga acceso en desarrollo del presente contrato, ya que, dicha información debe ser recolectada, conservada y usada única y exclusivamente

para el desarrollo del mismo y bajo la confidencialidad y seguridad antes anotada. Al finalizar la relación contractual las partes se obligan a garantizar la confidencialidad de la información y/o datos personales o sensibles que hayan sido conocidos en la ejecución de este contrato, quedando expresamente prohibida la utilización y/o tratamiento de los mismos con posterioridad a la terminación del contrato para ningún fin. **DÉCIMA TERCERA.- PÓLIZAS**: El CONTRATISTA se obliga a suministrar a la firma del presente contrato las siguientes garantías representadas en pólizas de seguros, expedidas a favor del CONTRATANTE, por una compañía legalmente establecida en Colombia, en los siguientes términos: 1. Póliza de cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual a la duración del contrato y treinta (30) días más. 2. Póliza de Calidad del servicio: Para garantizar la buena calidad del servicio contratado, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y una vigencia igual a la duración del contrato y treinta (30) días más. 3. Póliza de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Para garantizar el pago de las obligaciones laborales como salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice para la ejecución del contrato, en cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del contrato celebrado y tres (3) años más. 4. Póliza de responsabilidad Civil Extracontractual: Para amparar la responsabilidad civil extracontractual, en la que pueda incurrir EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del servicio contratado, cuyos beneficiarios sean los terceros afectados y ASEOCARIBE COLOMBIA S.A.S. E.S.P., por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia sea la duración del contrato y treinta (30) días más. PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos de las garantías a las que se hace alusión en la presente clausula, así como para cuantificar el valor de la cláusula penal y exclusivamente para tal fin, se establece como valor del presente contrato la suma de hasta CIENTO DIESCISIETE MILLONES DE PESOS ($117´000.000). PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA está obligado a modificar las pólizas para reflejar cualquier cambio en el objeto o condiciones, valor del contrato, término de duración o plazo. EL CONTRATISTA deberá enviar al CONTRATANTE el correspondiente anexo de modificación de las garantías por parte de la compañía aseguradora. PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA deberá entregar al CONTRATANTE dentro de los diez (10) días corrientes después de la firma del contrato y del acta de inicio, el original de las pólizas solicitada, expedida por la Compañía de Seguros, así como copia del recibo de pago de las primas causadas. En caso de cualquier observación de EL CONTRATANTE a las pólizas entregadas, EL CONTRATISTA se compromete a realizar las modificaciones requeridas y entregarlas a EL CONTRATANTE dentro de los diez (10) días corrientes siguientes a la solicitud de las mismas. PARÁGRAFO CUARTO. No obstante, los plazos establecidos con anterioridad, el CONTRATISTA se compromete a expedir la póliza con vigencias anuales garantizando que se realizará oportunamente las renovaciones con el fin de que la prestación de los servicios se encuentre siempre con las debidas coberturas. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes convienen que las diferencias, disputas y controversias que surjan entre las mismas, por razón o con ocasión de la interpretación, ejecución de la liquidación del presente contrato, serán sometidas de buena fe a arreglo directo antes de acudir al trámite arbitral aquí previsto. Para tal efecto, cualquiera de las partes notificará a la otra la existencia de diferencia, disputa o controversia. Si en el término de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la correspondiente notificación, no se logra arreglo directo entre las partes, cualquiera de ellas podrá dar inicio al arbitraje institucional. En consecuencia, la diferencia, disputa o controversia correspondiente será sometida a la decisión definitiva y vinculante de un (1) arbitro asignado por acuerdo entre las partes, o en su defecto, por la Cámara de Comercio de Barranquilla, en cuyo caso, ello se hará mediante sorteo efectuado entre la lista de los árbitros inscritos en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la mencionada entidad. El árbitro decidirá en derecho, aplicará la ley colombiana de los méritos de la controversia, sesionará en la ciudad de Barranquilla y actuará bajo las normas de

funcionamiento previstas para el efecto de dicho Centro de Arbitraje y Conciliación. El arbitraje se realizará en idioma español. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA actuará con total autonomía laboral, técnica y administrativa. El presente documento consigna un contrato de naturaleza comercial, que excluye en un todo cualquier tipo de relación laboral, de mandato, de dependencia o de representación, de tal forma que el CONTRATISTA no estará sujeto a reglamentos, ni a ningún otro factor de subordinación, razón por la cual no se generará entre él y el CONTRATANTE, ni entre éste y el personal del CONTRATISTA ninguna clase de relación o vínculo laboral. El CONTRATISTA (ni sus empleados, subcontratista o cualquier tercero mediante el que preste los servicios objeto de este contrato) será en ningún caso empleado, ni trabajador de la CONTRATANTE. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA y/o sus empleados, estarán afiliados al sistema general de seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales. El CONTRATISTA se obliga a enviar a la CONTRATANTE, durante la ejecución de presente contrato cuando este lo requiera, constancia de pagos al SGSSS vía PILA o certificación de los pagos hecha por el revisor fiscal o el contador. Así mismo, el CONTRATISTA autoriza para que en cualquier momento el CONTRATANTE verifique en sus instalaciones el cumplimiento de los pagos anteriormente mencionados. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE tanto durante la vigencia del presente contrato como después de la terminación del mismo, frente a cualquier tipo de reclamación o acción legal de cualquier naturaleza (administrativa, civil, comercial, laboral y/o penal), que se de en curso de un trámite extraprocesal, prejudicial, judicial, administrativo, de solución alternativa de conflictos, etc.; y que se derive a juicio del CONTRATANTE del incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, su omisión o extralimitación y/o de las relaciones o controversias contractuales, extracontractuales, actuaciones administrativas que tenga respecto o con trabajadores suyos, agentes, colaboradores, subcontratistas, o cualquier tercero, durante el desarrollo del presente contrato, con ocasión del mismo o incluso una vez finalizado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**. Las partes reconocen expresamente que las funciones que desarrollarán con relación a los servicios a que se refiere el presente contrato, lo pondrán en contacto con los secretos industriales, técnicos, operacionales y comerciales de la otra PARTE, así como aquellos pertenecientes a sus socios, asociados, accionistas, filiales, subsidiarias, clientes, contratistas y cualesquiera otras personas relacionadas, además de la información privilegiada y confidencial de las operaciones de las partes. Por lo anterior, y para fines del presente contrato, serán considerados "secretos" incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, todos aquellos conocimientos industriales, técnicos, comerciales y operacionales, diseños, modelos, base de datos, listas de precios, registros, datos, materiales, planes y proyectos de comercialización y ventas, publicidad e información de cualquier tipo relacionada con los negocios y operaciones de las PARTES, y/o de las demás personas relacionadas directa o indirectamente con ésta. Las partes se obligan a mantener en secreto y bajo estricta confidencialidad toda la documentación e información, que cada PARTE reciba de la otra, sea con relación a los servicios prestados en función de su cargo conferido con la el presente contrato, o cualquier otra información que directa o indirectamente tuviera conexión con los negocios y operaciones de la otra PARTE, independientemente de la forma y medio en que dicha información sea proporcionada, difundida o expuesta. Igualmente, queda obligado a no revelar ni a divulgar en forma alguna la información relacionada con los servicios, incluyendo aquella información identificada por cualquier instrumento o medio, como "confidencial", "reservada", "privilegiada", "privada" o bajo cualquier otro término similar, sea propiedad de las PARTES o cualquier otra persona que tuviera relación directa o indirecta con la misma, independientemente del medio o instrumento en que dicha información estuviera contenida. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CONTROL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**: Las partes certifican que sus recursos y sus negocios NO PROVIENEN, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos o de actividades relacionadas con la financiación

del terrorismo, lo cual podrá ser verificado en cualquier momento mediante la consulta de la veracidad de esta información en las bases de datos que administren información referente a estas conductas. Las partes certifican que todas sus actividades están encaminadas a garantizar que sus socios, administradores, contratantes, empleados etc. y los recursos de éstos no se encuentran relacionados, afectados de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos, o financiación del terrorismo, En todo caso, si durante el plazo de vigencia de este contrato si las partes o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas: lavado de dinero, o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC u otras. La parte, tendrá derecho de terminar unilateralmente el presente contrato, sin perjuicio de iniciar procesos indemnizatorios a que haya lugar. Así mismo, las partes reconocen que los negocios deben ser conducidos dentro del marco y espíritu de la ley, por lo que, al celebrar y al ejecutar sus relaciones comerciales, las partes están de común acuerdo en ejecutar los acuerdos entre elias de una manera compatible con las leyes, los negocios éticos y los Principios Contra el Soborno y Corrupción, por lo que mediante el presente documento declaran que cumplirán y aplicaran cabalmente cualquier legislación o reglamento aplicable implementado por la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos; así mismo, atenderán todas las demás leyes, órdenes, sentencias, convenciones y reglas de instituciones financieras internacionales aplicables relacionadas con corrupción, soborno, conducta ética de negocios, lavado de dinero, contribuciones políticas, regalos y gratificaciones o gastos legales a nivel nacional o internacional para funcionarios públicos y particulares, relaciones con organismos, comisiones, cabildeo, libros y registros y controles financieros. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES**: Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de BARRANQUILLA. Así mismo, toda comunicación dirigida a cualquiera de las partes en desarrollo del presente contrato, debe efectuarse por escrito a las siguientes direcciones: El CONTRATANTE: ASEOCARIBE COLOMBIA SAS ESP, en la Carrera 71 No. 3-197 Parque industrial Ferrari Park, Bodega 9 Celular: 3014377753; El CONTRATISTA: GIRÓN, Carrera 20 No. 52-46, portal de Girón, Celular 3107794403. Serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen a estas direcciones, salvo que el cambio de los domicilios aquí consignados se notifique de manera fehaciente y oportuna por la parte. En todo caso los domicilios serán los registrados en el Certificado de Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, así no se comuniquen.

Para constancia se firman dos (2) ejemplares con destino a las partes, el día seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE

ALFREDO HUGUETH ALBA
Representante legal
ASEOCARIBE COLOMBIA SAS ESP

EL CONTRATISTA

MAGALY VALBUENA GELVEZ
Representante legal
ASECOL SAS ESP

República de Colombia
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ASECOL S.A.S. E.S.P.

SIGLA: ASECOL SAS ESP — NIT No. 9 0 1 3 2 9 1 0 0 0

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : 0 5 — PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? M P L

TIPO: [ ] [ ] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [0] [8] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA — PAÍS: C O L O M B I A — DEPARTAMENTO: SANTANDER

MUNICIPIO: GIRON — DIRECCIÓN: CARRERA 20 # 52-46 PORTAL DE GIRON

TELÉFONOS: 3 1 0 7 7 9 4 4 0 3 — FAX: — APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 RECOLECCION DE DESECHOS NO PELIGROS S	2 CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA
3 ALQUILER Y ARREANDAMIENTO DE VEHICULOS AUTORMOTES	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
AVSA S.A.		X			
EMSERVIR ESP		X			
BAVARIA		X			
ASEOCARIBE COLOMBIA SAS		X			

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: VALBUENA — SEGUNDO APELLIDO: GELVEZ — NOMBRES: MAGALY

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] — NÚMERO: 6 3 4 8 4 5 6 0 — ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ] — CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [ ] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA — FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 01 DE ENERO DE 2024

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE		CIUDAD Y FECHA	GIRÓN, 01-01-2024

propuesta

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 63.484.560
VALBUENA GELVEZ
APELLIDOS
MAGALY
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-ABR-1973
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | B+ G.S. RH | F SEXO

30-AGO-1991 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2700100-00158001-F-0063484560-20090530 0011963028A 1 6900032872

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 237602925

PIB
15:37:51

Bogotá DC, 27 de diciembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona "EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ASECOL S.A.S. E.S.P" identificado(a) con NIT número 9013291000:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 237602791

PIB
15:36:24

Bogotá DC, 27 de diciembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MAGALY VALBUENA GELVEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63484560:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/01/2024 12:55:11 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **63484560 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **81747015** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

2. Concepto: 01 Inscripción

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14662014427

(415)7707212489984(8020) 000001466201442 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 1 3 2 9 1 0 0 — 0

6. DV

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

14. Buzón electrónico: 4

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica

25. Tipo de documento: 1

25. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social: "EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ASECOL S.A.S. E.S.P."

36. Nombre comercial:

37. Sigla: "ASECOL S.A.S. E.S.P"

UBICACION

38. País: COLOMBIA 169

39. Departamento: Santander 68

40. Ciudad/Municipio: Girón 307

41. Dirección principal: CR 20 52 46 BRR EL PORTAL

42. Correo electrónico: ncasj1408@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1: 3102612521

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
3811	20191001						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 1 4 4 2 4 8

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 20191007

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz: en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: EDUARD DELGADO

985. Cargo: AUXILIAR DE OFIICINA

SOAT

Aseguradora Solidaria de Colombia

FECHA DE EXPEDICION: 2023 | 6 | 23
VIGENCIA: 2023 | 6 | 24 — 2024 | 6 | 23

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
4000024834	TTT841	CARGA O MIXTOS	PUBLICO	7790	2017

PASAJEROS	MARCA	CARROCERIA
2	CHEVROLET	RECOLECTOR COMPACTADOR
	LINEA VEHICULO: FVZ	

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
6HK1-678152	9GDFVZ346HB000094	9GDFVZ346HB000094	11,20

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELEFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
VALBUENA GELVEZ MAGALY	3102612521	CC	63484560	GIRON

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDIDORA
1502	400	6460	AT1502 4000024834	BUCARAMANGA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCION FOSYGA	TASA RUNT
320	$ 776.000,00	$ 403.500,00	$ 2.100,00

TOTAL A PAGAR: $ 1.181.600,00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT: 860.524.654-6

Para la lectura de este código QR les sugerimos descargar la aplicación "SOAT VIRTUAL" que se puede descargar desde cualquier celular Android o IOS.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, en autos debe de tenerlo para poder solicitarlo en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT
- Este evento al momento en que de la anexos se póliza No tener SOAT vigente genera multas, la inmovilización del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud podrá negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 199 Decreto ley 663 de 1993). En caso contrario la denuncia ante la Super Intendencia Nacional de Salud.
- Para las demás reclamos, el solicitante la aseguradora la ADRES solo le puede realizar la inmovilización preventiva de vehículos de oficio.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos:
La Aseguradora podrá modificar la vigencia de la póliza de forma unilateral y exclusivamente en beneficio del consumidor, en aquellos casos que se compruebe la existencia de duplicidad de amparos y pago de primas respecto del mismo vehículo (Circular Externa 021 de 2017 – Superintendencia Financiera)

Datos personales
Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y suprima a la entidad o legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos. La información derivada del presente contrato de seguro que resulte de todas las funciones que directa e indirectamente vinculen los hojas otorgadas a las aseguradoras se les otorgue en el futuro, asegurando veracidad, reservas y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todos sus partes.
Declaro hacer sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguro así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y sobre la ubicación futura electrónica del responsable del tratamiento de dicha información.

Topes de cobertura gastos médicos
[1] Para las siguientes tarifas 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.
Decreto 2644 de 2022.
[2] Para las demás tarifas no citadas en (1).

ACTA DE EVALUACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

OBJETO: EL CONTRATISTA EN SU CALIDAD SE OBLIGA CON EL CONTRATANTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LA TOTALIDAD DE RESIDUOS SOLIDOS QUE SEGREGAN LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER, EN VEHICULO COMPACTADOR. En Rionegro Santander el día 25 de enero de 2024, se procede a evaluar la propuesta presentada dentro del proceso contractual anotado, e idoneidad del contratista

PROPUESTA

NOMBRE DEL PROPONENTE	ASECOL S.AS. E.SP	
Propuesta económica	$ 18.800.000	

DOCUMENTO:	APLICA	NO APLICA
Carta presentación v propuesta - HV	X	
Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades v/o incompatibilidades	X	
Copia de cédula de ciudadanía	X	
Tarjeta profesional		X
Certificado de antecedentes de la profesión vigente		X
Hola de vida formato de la función pública SIGEP y validación del mismo	X	
Declaración de bienes y rentas SIGEP	X	
Certificado de los últimos títulos universitarios, educación		X
no formal, diplomados, talleres, cursos de formación sena entre otros		X
Certificado de experiencia	X	
Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría)	X	
Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría)	X	
Certificado de antecedentes y requisitos judiciales (POLICÍA NACIONAL)	X	
Certificado de registro nacional de medidas correctivas (RNMC POLICIA)	X	
Certificado de delitos sexuales (POLICÍA NACIONAL)		X
Certificación de afiliación al sistema de Seguridad en salud y pensión como independiente		

Social y Parafiscales (Ley 789 de 2002) y pago de la seguridad social último mes	**X**	
REDAM	**X**	
Formato de conflicto de intereses	**X**	
Declaración de renta (si declara NO debe adjuntar bienes y rentas	**X**	
RUT actualizado mínimo 2020,con fecha de generación menor a 3 meses	**X**	
Examen de salud ocupacional vigencia 3 años y con resolución del medico vigencia 10 años.	**X**	
Certificado cuenta bancaria	**X**	
Pantallazo del secop II , para acreditar que se encuentra registrado	**X**	
Observaciones		

Una vez verificado los documentos, se concluye que la propuesta presentada cumple con los requisitos exigidos y satisface las necesidades de la empresa.

Por lo anterior es recomendable celebrar el contrato con dicho proponente, al cumplir con la idoneidad del contratista.

RODRIGO LOZANO TARAZONA
Gerente